



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **41284 CD – UCR -FPCS** de los señores diputados Basile, Ciancio, Bastia, Espindola, Palo Oliver, Orciani, Candido, González, por el cual se crea el Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y/o en Desuso; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es crear el Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. El objetivo del Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso es prevenir los riesgos a la salud de personas y animales; y, el perjuicio en el medio ambiente al entrar en contacto con este tipo de desechos.

ARTÍCULO 3 - Ámbito de aplicación. Se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente, todos los medicamentos vencidos, caducados y en desuso generados en domicilios particulares, en efectores públicos y privados dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 4 - Definición. A los fines de la presente, se entiende por Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí destinadas a recolectar, transportar, tratar y disponer estos residuos, debiendo adecuarse a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

programas y planes de manejo específicos, aprobados por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las condiciones de protección del ambiente y de la salud humana.

Se consideran medicamentos vencidos, caducados y en desuso domiciliarios a aquellos que no reúnen los estándares mínimos de calidad, o los han perdido y su uso supone un riesgo para la salud.

ARTÍCULO 5 - Alcance. A los fines de la presente, quedan comprendidos en el Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso:

- a) medicamentos o productos farmacéuticos tales como jarabes o cremas cuya fecha de vencimiento haya expirado;
- b) productos no identificados (medicamentos y cremas elaborados/as por droguerías o con fecha de vencimiento desconocida;
- c) jarabes, suspensiones orales, gotas, gotas oftálmicas que presenten enturbiamiento, cambios de color o de sabor o cuyos recipientes no se encuentren sellados;
- d) medicamentos que deban almacenarse en cadena de frío, la cual se haya interrumpido;
- e) medicamentos almacenados bajo un rango de temperatura distinto al recomendado;
- f) comprimidos y cápsulas sueltos/as o a granel, cuando no es posible determinar su identidad;
- g) medicamentos que no se encuentren correcta y debidamente rotulados;
- h) cremas, ungüentos y pomadas, que presenten variaciones de aspecto o sus envases no se encuentren debidamente sellados;
- i) sobrantes de tratamientos fármaco terapéuticos o de tratamientos no finalizados o suspendidos.

ARTÍCULO 6 - Insumos excluidos. Quedan excluidos del Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso los siguientes:

- a) agujas;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) termómetros;
- c) gasas;
- d) productos químicos;
- e) radiografías;
- f) objetos punzo-cortantes;
- g) pilas;
- h) bolsas de plasma; y,
- i) bolsas o frascos para toma de muestras bioquímicas (sangre, heces, orina, etc).

ARTÍCULO 7 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8 - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) establecer los lineamientos técnicos del Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso;
- b) implementar acciones de control y fiscalización;
- c) disponer, a través de las áreas correspondientes, de la difusión del Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y en Desuso realizando campañas de concientización sobre el manejo de residuos patogénicos y peligrosos; y, campañas de información respecto de los perjuicios y beneficios que trae a la salud humana y medio ambiente la disposición final de estos medicamentos;
- d) acordar los procesos de recolección y disposición final de los medicamentos vencidos, caducados y en desuso domiciliarios; y,
- e) presentar un informe anual que contenga los avances logrados en la política pública de gestión ambiental, en el marco de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 9 - Implementación. Se establece que las farmacias públicas y privadas o entidades habilitadas por la Autoridad de Aplicación, deberán



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contar con al menos un (1) recipiente, a fin de que la ciudadanía deposite allí los medicamentos vencidos, caducados y en desuso.

ARTÍCULO 10 - "PUNTO AZUL". El contenedor ubicado en la farmacia o entidad habilitada, que se denominará "Punto Azul", deberá ser instalado en un lugar visible, de fácil acceso al público y estar claramente identificado con cartelera que indique al ciudadano qué elementos pueden ser depositados y la normativa vigente que lo reglamenta.

ARTÍCULO 11 - Continuidad. Las farmacias o entidades habilitadas garantizarán la continuidad del proceso de disposición final, siguiendo el manejo habitual de medicamentos en esas condiciones.

ARTÍCULO 12 - Disposición final. La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos comprendidos en la presente, revertirán el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado y garantizado por la Provincia, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren continuidad, regularidad, calidad, generalidad, y obligatoriedad.

ARTÍCULO 13 - Adhesión. Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 25 de agosto de 2021.

Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – DONNET- HYNES - OLIVERA